	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-008
	FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATOS	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO	FECHA 28/02/2025	HORA: 12:00
CONTRATO N°	**122-00-A-COFAC-DIFRA-2023**	
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**	
OBJETO DEL CONTRATO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA TORRE DE CONTROL EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA**	
VALOR DEL CONTRATO	**$ 409.234.062,60**	
CONTRATISTA	**CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S** R.L_ ANGELICA PERDOMO PACHON CC 39787496	
INTERVENTOR	**N/A**	
SUPERVISOR	**TE CHAMORRO MORA LUIS ARMANDO (principal)** **CT ANDERSON GILBERTO VERA CESPEDES (Suplente)**	
FORMA DE PAGO	La Fuerza Aérea Colombiana cancelará al Interventor por cumplimiento de las actividades que se relacionan a continuación, previa autorización del supervisor del contrato de interventoría, así: **Vigencia 2023: $10.000.000** PRIMER PAGO PARCIAL Hasta por la suma de $1’785.000,00 para ser **CONSTITUIDOS EN RESERVA PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2023** y cancelados en la vigencia 2024 cargo al PAC de **tercer cuatrimestre de 2024,** previo cumplimiento de la ejecución del ítem 3.2 del cuadro de presupuesto de interventoría. **SEGUNDO PAGO PARCIAL** Hasta por la suma de $8’215.000,00 CONSTITUIDOS EN RESERVA PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2023 y ser cancelados en la vigencia 2024 con cargo al PAC de **tercer cuatrimestre de 2024,** proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de obra, previo cumplimiento de los siguientes aspectos: - Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría. - Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.	

	- Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC. - Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar. Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem No. 3.2, es decir: DP = (%Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría – Valor ítem 3.2) DP = Dineros disponibles. **Vigencia 2024** **CORTES PARCIALES PROPORCIONALES AL AVANCE DE OBRA:** Los recursos de la vigencia 2024 se cancelarán en pagos parciales, para ser obligados y pagados durante la vigencia 2024; con cargo al PAC del segundo semestre de 2024, proporcionales al porcentaje de avance de ejecución de obra, previo cumplimiento de los siguientes aspectos: • Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría. • Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría. • Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC. • Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar. **PAGOS PARCIALES CORRESPONDIENTE AL VALOR CONSTITUIDO COMO RESERVA PRESUPUESTAL DURANTE LA VIGENCIA 2025, DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

	Pagos parciales con recursos constituidos como reserva presupuestal 2024 para ser pagados con cargo al PAC del primer cuatrimestre del año 2025, previo cumplimiento de los siguientes aspectos: • Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría. • Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría. • Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC. • Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar. Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem No. 3.2, es decir: DP = (%Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría – Valor ítem 3.2) - DP =Dineros disponibles. **PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL CONTRATO.** Pago de los recursos no obligados dentro de los parciales con recursos constituidos como reserva presupuestal 2024, es decir, el valor del saldo del contrato para ser cancelado con cargo al PAC segundo trimestre 2025, previo cumplimiento de los siguientes aspectos: • Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de interventoría. • Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría. • Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra. • Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos y al manual de interventoría vigente de la FAC.

	Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**03 MARZO 2025**

El día **28** del mes de **FEBRERO** de **2025** a las **12:00** se reunieron el **Señor Teniente Coronel FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ** en su calidad de **ORDENDOR DEL GASTO,** por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, la Señora **ANGELICA PERDOMO PACHON** identificada con CC 39787496 Representante legal de **CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S** identificado con NIT 901768374-4, en su calidad de contratista **DE INTERVENTORÍA** y el señor **Teniente LUIS ARMANDO CHAMORRO MORA** IdentificadO con CC 1085915163, en su calidad de **SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, con el fin de suspender temporalmente la ejecución del contrato No **122-00-A-COFAC-DIFRA-2023** teniendo como fundamento los argumentos relacionados a continuación:

- **PROCURA DEL INTERES PUBLICO**
  Teniendo en cuenta el concepto del Consejo de Estado No. 11001-03-06-000-2016-0000111(2278) a través de su página web (www.consejodeestado.gov.co), donde se menciona:

  "… La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

  La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993)".

- **NOVEDAD POR ENTREGA DE INSUMOS POR PARTE DEL PROVEEDOR**
  Mediante oficio **CE-FAC-364 del 28 de febrero de 2025**, el Consorcio FAC2309 en su calidad de contratista de obra solicita la suspensión del contrato 121-00-A-COFAC-DIFRA-2023 de objeto "OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE IIIDE LA TORRE DE CONTROL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1 ENPUERTO SALGAR CUNDINAMARCA" desde el día 02 de marzo de 2025 hasta el día 21 de marzo de 2025 inclusive. Dicho contrato es sujeto de vigilancia y conexo al contrato de interventoría No.122-00-A-COFAC-DIFRA-2023.

  En el oficio **CE-FAC-364 del 28 de febrero de 2025**, el Consorcio FAC2309 anexa el comunicado de referencia "Información de despachos segundo pedido de electro barras Base Aérea Puerto Salgar" del 28 de febrero de 2025, donde el proveedor LEGRAND manifiesta que la fecha de entrega de pedido de las electro barras faltantes para culminar el proyecto

Torre de Control Fase 3 está proyectada para el día 21 de marzo de 2025 inclusive comprometiendo así el normal desarrollo de la obra.

- Mediante **oficio CON-180-FAC-2023 del 28 de febrero del 2025**, la firma interventora CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S considera viable y pertinente realizar la suspensión solicitada por parte del contratista de obra.

- Mediante oficio **CON-182-FAC-2023 del 28 de febrero del 2025,** la firma de interventoría CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S solicita a la supervisión del contrato de interventoría teniendo en cuenta que su normal desarrollo es conexo al contrato de obra que a su vez será suspendido.

- Mediante Oficio **FAC-S-2025-042818-CI** la supervisión del contrato considera viable y recomienda la suspensión del contrato teniendo en cuenta los argumentos manifestados por el contratista de interventoría los cuales son supeditados a la situación del contrato de obra.

Así las cosas, aclarando que para la firma del presente documento, existe acuerdo y voluntad entre las partes dadas las circunstancias que se presentaron en la ejecución del contrato y con el ánimo de mitigar los impactos y sin exponerse o exponer a cualquiera de las dos partes involucradas, se procede con la Suspensión del presente contrato, con el fin de dar prioridad al principio de la primacía del interés público y de la conservación del presente contrato, a fin de mantener el equilibrio de las partes dentro de la relación contractual, sin agravar la situación teniendo en cuenta que las circunstancias que dan pie a la suspensión obedecen a causas externas a las partes del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se hace énfasis en que la suspensión se da de común acuerdo entre las partes y que esta permitirá:

1. Mitigar las novedades logísticas originadas por parte de un tercero, lo cual no es atribuible a las partes.
2. Contar con los insumos necesarios para culminar con las labores faltantes y posteriormente realizar la entrega de la obra.
3. Reanudar las labores propias del contrato de interventoría.
4. Realizar la entrega a satisfacción del objeto del contrato.

En consecuencia, el contratista de interventoría mediante la presente acta solicitó a la supervisión se realice la suspensión temporal del contrato de obra desde el día **02 de marzo de 2025 hasta el día 21 de marzo de 2025 inclusive**, situación validada por el supervisor del contrato quien recomienda a la Ordenación del Gasto generar la respectiva suspensión en los términos solicitados por el contratista de obra.

Teniendo en cuenta las anteriores razones expuestas, las partes contratantes, de común acuerdo suspenden la ejecución del contrato bajo los siguientes términos:

A) La suspensión del contrato será de **VEINTE (20)** días **(entre el 02 de marzo de 2025 hasta el 21 de marzo de 2025 inclusive)**, contados a partir de la suscripción de la presente diligencia

B) El término de suspensión no se contabiliza para los efectos de los plazos de entrega.

C) No se exigirá al contratista ampliación en su vigencia de la garantía única, pero una vez reanudado el contrato, mediante la respectiva acta, el contratista procederá a efectuar la modificación de la garantía única, a fin de actualizar su vigencia y amparos.

D) La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y cantidades de obra.

E) Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión, se reiniciarán los trabajos, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta de reiniciación. Se establece como fecha tentativa de reiniciación **22 DE MARZO DE 2025**

F) Esta novedad será informada a la Compañía Aseguradora o Entidad Bancaria garante del contrato.

Nota: Se deberá anexar al acta de suspensión de contrato el balance del contrato a la fecha de su suspensión. El balance deberá contener la descripción de las obligaciones recíprocamente contraídas (cumplidas y pendientes).

ANEXOS

1. CE-FAC-364 solicitud de suspensión de obra
2. CON-180-FAC-2023. AVAL SOLICITUD SUSPENSION
3. CON-182-FAC-2023. SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA
4. FAC-S-2025-042818-CI - AVAL SUPERVISOR

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON:

ANGELICA PERDOMO PACHON
R.L. CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S
INTERVENTOR

TE LUIS ARMANDO CHAMORRO MORA
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA
122-00-A-COFAC-DIFRA-2023

Teniente Coronel FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ
ORDENADOR DEL GASTO

CE-FAC-364

Bogotá, 28 de febrero de 2025.

Ingeniero
GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON
Representante legal
CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS
Bogotá DC.

REFERENCIA: Contrato de obra No. **121-00-A-COFAC-DIFRA-2023: "**OBRA PÚBLICAPARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA TORRE DE CONTROL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1 EN PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"

Asunto: Solicitud de suspensión temporal de obra para la Ejecución del Contrato debido programación y arranque de equipos.

Por medio de la presente, el CONSORCIO FAC 2309, en calidad de contratista, me dirijo a ustedes para exponer una solicitud formal de suspensión temporal del contrato N° 121-00-A-COFAC-DIFRA-2023, en virtud de un requerimiento técnico relacionado con los equipos trasformador y UPS 50 kva. suministrados por el proveedor CSA - LEGRAND.

A. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

PROGRAMACION Y ARRANQUE DE EQUIPOS.

En cuanto a las condiciones de garantía de los equipos adquiridos, es importante señalar que las pruebas y programaciones necesarias para su correcto funcionamiento deben ser realizadas exclusivamente por personal autorizado y capacitado por el proveedor.

El proveedor CSA-Legrand ha informado que dichas actividades deberán llevarse a cabo bajo su supervisión y ejecución directa. Esto implica que no se podrán realizar las pruebas ni la programación de los equipos por parte de técnicos que no sean los asignados por ellos. Esta medida es crucial para asegurar que los equipos operen dentro de los parámetros técnicos establecidos y para garantizar la validez de la garantía a lo largo de la vida útil de los mismos.

Asimismo, el proveedor nos ha comunicado que la llegada de los comodines y la puesta en marcha de los equipos está programada para el 21 de marzo del presente año, debido a la alta demanda de trabajo que están experimentando.

La ejecución de los últimos empalmes y ajustes es un paso crítico para garantizar la correcta energización, programación y puesta en marcha de los equipos. Los empalmes finales permiten verificar la integridad de las conexiones y asegurar que no existan fallos que puedan comprometer el rendimiento o la seguridad de los equipos durante su operación.

Para realizar la entrega formal del sistema, es necesario llevar a cabo una capacitación dirigida al personal de mantenimiento o a la persona designada por el Comando de la Fuerza

Aérea. Esta formación debe cubrir los aspectos esenciales del sistema de detección, así como la operación de los equipos de presión, los equipos eyectores, el sistema eléctrico y el sistema hidráulico. La capacitación es crucial para garantizar que el personal esté preparado y pueda operar y mantener adecuadamente los equipos, asegurando su correcto funcionamiento y seguridad en su uso.

Para llevar a cabo estas capacitaciones, es necesario coordinar con el personal asignado del complejo, a fin de programar con anticipación cada una de las sesiones de formación. Esta planificación previa es fundamental para garantizar la disponibilidad del personal y optimizar los tiempos, permitiendo que cada capacitación se realice de manera eficiente y sin contratiempos. De este modo, se asegura que todos los involucrados reciban la formación necesaria para operar y mantener correctamente los sistemas y equipos correspondientes.

Por lo anterior, solicitamos formalmente una suspensión temporal de obra hasta que las pruebas y ajustes necesarios puedan llevarse a cabo, conforme a lo indicado por los proveedores. Esta suspensión es esencial para cumplir con las condiciones de garantía y garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, lo que asegurará que se respeten los estándares de calidad esperados.

Considerando lo anterior, solicitamos su comprensión y la aprobación para conceder una suspensión temporal de obra desde el 02 de marzo hasta el 21 de marzo del presente año. Fecha en la que los equipo serán programados y puestos en marcha por el proveedor CSA - Legrand.

Agradecemos de antemano su comprensión y apoyo en este asunto y quedamos a disposición para cualquier consulta adicional que pueda requerir.

NOTA: Se adjunta comunicado de Legrand.

Cordialmente

CONSORCIO FAC 2309
JULIÁN FRANCISCO VELÁSQUEZ
REPRESENTANTE GAL

Calle 65A No 93-91
Tel.: (57-1) 437 67 00
Bogotá D.C. - Colombia
www.legrand.com.co

Bogotá D.C 28 de febrero de 2025.

Señores:
CSA POWER TECHNOLOGIES S.A.S.
Atn. Cristian Matos.
Tel.: 323 5903490
Ciudad.

Ref. Información de despachos segundo pedido Electrobarras Base Aérea Puerto Salgar.

Estimado ingeniero:

Legrand Colombia S.A agradece la confianza depositada como proveedor estratégico para el proyecto #24-1162 Base Aérea Puerto Salgar, ubicado en la ciudad de Puerto Salgar, en el cual nuestra empresa está a cargo del suministro de los tableros eléctricos, Sistema de Electrobarras y transformadores de Potencia del proyecto.

Informamos que actualmente tenemos en producción el segundo pedido de Electrobarras, con fecha de entrega en las Instalaciones Legrand de 21/03/25.

Es de destacar que estamos en evaluación continua para buscar una mejora en la fecha de entrega, tomando en cuenta la importancia del proyecto, de producirse esta mejora de tiempo, informaremos oportunamente.

Firma autorizada:

JESÚS GARCÍA
Ing. Desarrollo de proyectos

Legrand Colombia S.A. NIT: 860.005.669-1
Servicio al Cliente - Contact Center
Lineas Gratuitas Nacionales
01 8000 9 10518 - 01 8000 9 12817
@: servicio.cliente@legrand.com.co

CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS
NIT. 900.457.115-5

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2025

TC FABIO ROBLES
ORDENADOR DEL GASTO
FUERZA AEROESPACIAL
Ciudad

CON-180-FAC-2023

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 122-00-A-COFAC-DIFRA 2023 CUYO OBJETO DEL CONTRATO ES ¨ INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA TORRE DE CONTROL EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.1 EN PUERTO SALGAR -CUNDINAMARCA. ”

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROGRAMACIÓN Y ARRANQUE DE EQUIPOS.

Respetado Coronel

Tras la revisión de la solicitud presentada por el contratista FAC2309 para la suspensión temporal de obra, esta interventoría ve viable el aval para llevar a cabo dicha suspensión desde el día 02 de marzo hasta el día 21 de marzo de 2025. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de que el contratista realice ajustes y verificaciones en la programación y en los arranques de equipos, actividades que requieren ser completadas antes de continuar con la terminación de pruebas en obra.

Por ende, es necesario permitir esta suspensión temporal con el fin de garantizar que las actividades pendientes sean correctamente suplidas. Con ello, se busca asegurar la culminación exitosa de la fase 3 del proyecto.

Se otorga el aval para la suspensión de obra mientras la empresa proveedora de los servicios realice las debidas verificaciones, asegurándose de que tanto los arranques de los equipos como la programación de las actividades sean exitosos.

A continuación, se exponen las razones que respaldan esta decisión:

Justificación técnica

En cuanto a las condiciones de garantía de los equipos adquiridos, es importante señalar que las pruebas y programaciones necesarias para su correcto funcionamiento deben ser realizadas exclusivamente por personal autorizado y capacitado por el proveedor. El proveedor CSA-Legrand ha informado que dichas actividades deberán llevarse a cabo bajo su supervisión y ejecución directa. Esto implica que no se podrán realizar las pruebas ni la programación de los equipos por parte de técnicos que no sean los asignados por ellos. Esta medida es crucial para asegurar que los equipos operen dentro de los parámetros técnicos establecidos y para garantizar la validez de la garantía a lo largo de la vida útil de los mismos.

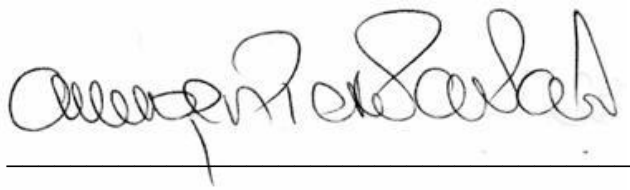
Asimismo, el proveedor nos ha comunicado que la llegada de los comodines y la puesta en marcha de los equipos está programada para el 18 de marzo del presente año, debido a la alta demanda de trabajo que están experimentando. La ejecución de los últimos empalmes y ajustes es un paso crítico para garantizar la correcta energización, programación y puesta en marcha de los equipos no solo de la fase 3 , sino que adicionalmente tiene relación con la fase 2 que fue ejecutada meses atrás y debe ser tenida en cuenta para el empalme integral con la torre de control y aunque no es responsabilidad del contratista de obra de la fase 3, se debe realizar el empalme por la complementariedad entre las fases.

Los empalmes finales permiten verificar la integridad de las conexiones y asegurar que no existan fallos que puedan comprometer el rendimiento o la seguridad de los equipos durante su operación.

Igualmente la suspensión del contrato de obra e interventoría servirá para que la entidad planifique y disponga del personal al que se le deberá realizar la capacitación para la entrega de los diferentes sistemas entre los que se encuentran relacionados las bombas dispuestas en el tanque de almacenamiento, las bombas dispuestas para la desviación de las aguas combinadas, el sistema de detección y extinción de incendios, el sistema eléctrico en general de la herradura (fase iii) y torre de control (fase ii).

Es de anotar que esta interventoría solicita se realice la suspensión del contrato de interventoría hasta el 21 de marzo del 2025.

Atentamente,



ANGELICA PERDOMO PACHON
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS
NIT. 900.457.115-5

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2025

TTe LUIS ARMANDO CHAMORRO
SUPERVISOR INTERVENTORIA
FUERZA AEROESPACIAL
Ciudad

CON-182-FAC-2023

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 122-00-A-COFAC-DIFRA 2023 CUYO OBJETO DEL CONTRATO ES ¨ INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA TORRE DE CONTROL EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.1 EN PUERTO SALGAR -CUNDINAMARCA. "

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO INTERVENTORIA.

Respetado Teniente

Con ocasión de la solicitud realizada por parte del contratista de obra Consorcio FAC2309 para la suspensión temporal de obra, esta interventoría solicita suspender de igual manera el contrato de interventoría desde el día 02 de marzo hasta el día 21 de marzo de 2025. Esta solicitud fue fundamentada por parte del contratista de obra en la necesidad de que se realicen ajustes y verificaciones en la programación y en los arranques de equipos, actividades que requieren ser completadas antes de continuar con la terminación de pruebas en obra.

Por ende, es necesario permitir esta suspensión temporal con el fin de garantizar que las actividades pendientes sean correctamente suplidas. Con ello, se busca asegurar la culminación exitosa de la fase 3 del proyecto.

A continuación, se exponen las justificaciones del contratista de obra para solicitar la suspensión del contrato de obra y por ende el de interventoria

Justificación técnica

En cuanto a las condiciones de garantía de los equipos adquiridos, es importante señalar que las pruebas y programaciones necesarias para su correcto funcionamiento deben ser realizadas exclusivamente por personal autorizado y capacitado por el proveedor. El proveedor CSA-Legrand ha informado que dichas actividades deberán llevarse a cabo bajo su supervisión y ejecución directa. Esto implica que no se podrán realizar las pruebas ni la programación de los equipos por parte de técnicos que no sean los asignados por ellos. Esta medida es crucial para asegurar que los equipos operen dentro de los parámetros técnicos establecidos y para garantizar la validez de la garantía a lo largo de la vida útil de los mismos.

Asimismo, el proveedor nos ha comunicado que la llegada de los comodines y la puesta en marcha de los equipos está programada para el 18 de marzo del presente año, debido a la alta demanda de trabajo que están experimentando. La ejecución de los últimos empalmes y ajustes es un paso crítico para garantizar la correcta energización, programación y puesta en marcha de los equipos no solo de la fase 3 , sino que adicionalmente tiene relación con la fase 2 que fue ejecutada meses atrás y debe ser tenida en cuenta para el empalme integral con la torre de control y aunque no es responsabilidad del contratista de obra de la fase 3, se debe realizar el empalme por la complementariedad entre las fases.

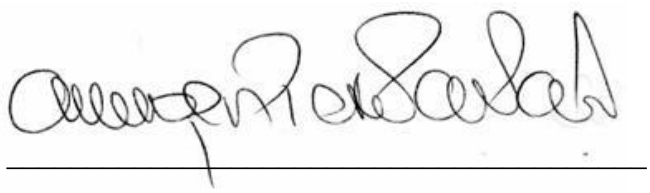
Los empalmes finales permiten verificar la integridad de las conexiones y asegurar que no existan fallos que puedan comprometer el rendimiento o la seguridad de los equipos durante su operación.

Igualmente la suspensión del contrato de obra e interventoría servirá para que la entidad planifique y disponga del personal al que se le deberá realizar la capacitación para la entrega de los diferentes sistemas entre los que se encuentran relacionados las bombas dispuestas en el tanque de almacenamiento, las bombas dispuestas para la desviación de las aguas

combinadas, el sistema de detección y extinción de incendios, el sistema eléctrico en general de la herradura (fase iii) y torre de control (fase ii).

Agradeciendo su comprensión y gestión

Atentamente,



ANGELICA PERDOMO PACHON
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

Señor Teniente Coronel
FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ
Director Infraestructura
Ciudad

Asunto: Viabilidad suspensión contrato 122-00-A-COFAC-DIFRA-2023 // Interventoría Torre de Control Fase 3

En referencia al contrato No 122-00-A-COFAC-DIFRA-2023 de objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA TORRE DE CONTROL EN EL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.1 EN PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA" respetuosamente me permito informar al señor Teniente Coronel Director de Infraestructura y Ordenador del Gasto que el día 28 de Febrero de 2025 la firma interventora CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S solicitó a esta supervisión la suspensión del contrato arriba relacionado por los siguientes motivos:

1. Mediante oficio CE-FAC-364 del 28 de febrero de 2025, el Consorcio FAC2309 en su calidad de contratista de obra solicita la suspensión del contrato 121-00-A-COFAC-DIFRA-2023 de objeto "OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA TORRE DE CONTROL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 1 EN PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA" desde el dia 02 de marzo de 2025 hasta el día 21 de marzo de 2025 inclusive. Dicho contrato es sujeto de vigilancia y conexo al contrato de interventoría No.122-00-A-COFAC-DIFRA-2023.
2. En el oficio CE-FAC-364 del 28 de febrero de 2025, el Consorcio FAC2309 anexa el comunicado de referencia "Información de despachos segundo pedido de electro barras Base Aérea Puerto Salgar" del 28 de febrero de 2025, donde el proveedor LEGRAND manifiesta que la fecha de entrega de pedido de las electro barras faltantes para culminar el proyecto Torre de Control Fase 3 está proyectada para el día 21 de marzo de 2025 inclusive comprometiendo así el normal desarrollo de la obra.
3. Mediante oficio CON-180-FAC-2023 del 28 de febrero del 2025, la firma interventora CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S recomienda, considera viable y pertinente realizar la suspensión solicitada por parte del contratista de obra.

4. Mediante oficio CON-180-FAC-2023 del 28 de febrero del 2025, la firma interventora CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S solicita la suspensión del contrato de interventoría teniendo en cuenta que el desarrollo del mismo depende de la condicion del contrato de obra.

Por lo previamente expuesto y teniendo en cuenta que el desarrollo de los dos contratos es conexo y paralelo, esta supervisión considera viable y recomienda se proceda con la suspensión del contrato de interventoría desde el dia 02 de maro de 2025 hasta el dia 21 de marzo de 2025 inclusive, toda vez que el desarrollo de las labores del equipo interventor se ven detenidas por la condición del contrato principal conexo.

Atentamente,

Teniente LUIS ARMANDO CHAMORRO MORA
Especialista Operacional Supervisión Y Gestión Proyectos

Con funciones adicionales como Supervisor de interventoria - Contrato no 122-00-A-COFAC-DIFRA-2023 // Interventoría Torre de Control Fase 3

Anexo:
CE-FAC-364 solicitud de suspension de obra
CON-180-FAC-2023. AVAL SOLICITUD SUSPENSION
CON-182-FAC-2023. SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO DE INTERVENTORIA

Elaboró: TE. CHAMORRO / ARESU Revisó: Aprobó: